

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Orden circular.

Las Cortes Constituyentes han aprobado y sancionado como leyes los actos del Gobierno Provisional. Si hasta aquí eran obligatorios por el derecho de la revolución, desde hoy adquieren mayor fuerza y eficacia con el nuevo carácter de que se hallan revestidos. Entre ellos se encuentra el decreto de 12 de Octubre, que establece el impuesto personal. Sean cuales fueren las alteraciones que para el próximo año económico introduzca en el referido impuesto la sabiduría de las Cortes, durante el ejercicio presente tiene que realizarse en la forma y en los términos precisos que se han establecido a fin de cubrir el déficit que resulta por la supresión de los derechos de consumos. En medio de la penuria que experimentaba el Tesoro por la falta de recursos con que hacer frente a sagradas y perentorias obligaciones, el Poder Ejecutivo ha llevado la consideración y la tolerancia hasta el último límite, respetando las creencias y predicciones más erróneas para que no pudiera interpretarse como un acto de fuerza ó de presión en el período electoral y constituyente que acabamos de recorrer. Pero si estas circunstancias han desaparecido ya, y la cosecha actual mejora la situación económica de los pueblos, el estado del Tesoro llega á un punto que no es posible tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento en esta parte de los deberes constitucionales. Es necesario, pues, que si los consejos, las amonestaciones, las advertencias, y hasta la invocación al patriotismo fuesen desoidas, apele V. S. á las medidas enérgicas y se revista de las facultades que la legislación vigente le concede para hacer efectivos en brevisimo plazo todos los descubiertos que resulten por el impuesto personal. Las dudas, las contemplaciones y los aplazamientos cesan desde este momento. La cobranza del impuesto tiene que realizarse durante el trimestre actual. No solo producirá esta medida resultados favorables al Tesoro, sino también á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Los descubiertos que se notan en los presupuestos municipales y la falta de pago en sus atenciones más urgentes é imprescindibles, efecto de que no existen los recargos sobre los consumos, se cubrirán y atenderán suficientemente con el impuesto personal. Al ingresar en las arcas públicas la cuota del Tesoro, in-

gresará á la vez en las de los Ayuntamientos y Diputaciones la parte correspondiente á las mismas, haciendo necesaria de este modo la venta de valores fiduciarios que en algunos pueblos constituyen la única propiedad de los Municipios. El Gobierno está dispuesto á exigir la responsabilidad á sus delegados en las provincias si no secundan las instrucciones recibidas con aquella prudente y saludable energía que exige el estado del Tesoro. Espera, sin embargo, que las Autoridades administrativas responderán á la confianza del Gobierno, dando nuevas muestras de que su inteligencia y sus esfuerzos se dirigen á salvar la revolución. Hacer efectivos los descubiertos y los ingresos que constituyen el impuesto personal lleva consigo el pensamiento de evitar la posibilidad de conflictos si el país careciese de recursos para las obligaciones del Estado. En las poblaciones donde por incuria ó resistencia no se hallen terminados los repartimientos, está V. S. en la obligación de darles ese carácter por haber trascurrido con exceso todos los plazos legales, y en aquellas donde no los hubiesen hecho las corporaciones encargadas de este servicio, dispondrá V. S. que á cada vecino se le señale la cuota media correspondiente al pueblo, sin perjuicio de la multa personal que merezan los Concejales y Jurados que con culpable abandono, falta de patriotismo ó por maliciosos obstáculos se propongan dificultar el triunfo definitivo de la revolución. Cada tres días dará V. S. cuenta á este Ministerio de los trabajos realizados y de las cantidades que ingresen por este concepto en Tesorería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1869.—Figueroa.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. NUMERO 471.

Se publica el precio de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el mes de Mayo último.

La Excm. Diputación en unión del Comisario de Guerra, como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y guardia civil en

el mes de Mayo último en la forma siguiente:

	Esds. mls.
Racion de pan de 0,70 decágramos	83
Idem de cebada de 6,9375 litros	254
Idem de paja de 6 kilogramos	112
Litro de aceite	511
Kilogramo de carbon.	32
Idem de leña	29

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y guardia civil en el referido mes de Mayo último.

Logroño 22 de Junio de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 475.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se celebren ferias y mercados semanales, remitirán periódicamente á este Gobierno un estado de precios de los artículos de primera necesidad y de los caldos y cereales, sugetándose á la forma en que los estiende el Alcalde Constitucional de Madrid que se vienen publicando en el

NUMERO 456.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día siete de Julio del mes próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 25 chopos que en el Soto de Leiva, partido judicial de Santo Domingo llamado chopera, y sito titulado propios de la misma, se hallan señalados con un golpe de acha, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Boletín oficial de esta provincia.

Logroño 22 de Junio de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 479.

RECTIFICACION.

En la circular número 478, inserta en el Boletín número 75 correspondiente al 23 del actual, se omitió por un error de copia designar los empleados dependientes del Ministerio de Fomento que deben prestar juramento á la Constitución del Estado; y á fin de que los señores Alcaldes cumplan puntualmente este servicio, he acordado prevenirles que, por medio de acta, independiente de las que deben estender para recibir juramento á los empleados de Gobernacion y Hacienda lo exijan tambien con las mismas formalidades.

- 1.º A los profesores y profesoras de instruccion primaria.
 - 2.º A los empleados en montes públicos.
 - 3.º A los empleados en carreteras y portazgos.
- Y finalmente á los cesantes, jubilados y pensionistas dependientes de los ramos de Fomento.

Logroño 24 de Junio de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
				Escudos mils.	Escudos mils.
El Soto.	25	35	14	20, »	50, «

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 50 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Leiva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha villa, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 18 de Junio de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NÚMERO 463.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante la 2ª semana en los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

MERCADOS.	PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	
Alfaro.	10,811	5,765	»	»	» 435	»	» 520	» 48	» 235	» 462	»	» 534	» 30	» 25
Arnedo.	6,846	3,246	4,685	»	» 434	» 264	» 413	» 49	» 277	» 380	»	» 488	» 17	»
Calahorra.	6,950	4,000	3,600	3,900	» 500	» 225	» 400	» 70	» 200	» 450	» 310	» 530	» 40	» 16
Haro.	6,753	2,836	4,111	»	» 480	» 208	» 387	» 61	» 135	»	» 404	» 606	» 17	»
Logroño.	6,665	3,331	»	4,504	» 472	» 216	» 375	» 62	» 248	» 409	» 409	» 511	» 19	»
Nágera.	6,126	2,882	3,883	»	» 269	» 269	» 477	» 52	» 279	» 408	» 408	» 543	» 26	» 17
Santo Domingo.	6,306	2,552	3,784	»	» 278	» 263	» 405	» 86	» 248	» 561	» 308	» 513	» 18	» 13
Torreçilla de Cameros.	7,387	3,423	4,325	»	» 113	» 278	» 374	» 86	» 254	»	» 261	» 870	» 17	» 17
Precio medio en toda la provincia.	7,230	3,504	4,064	4,202	» 372	» 246	» 430	» 64	» 234	» 411	» 350	» 411	» 23	» 17

Logroño 19 de Junio de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 465.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Servicio.
1791	23 Abril 1869.	Vitoria.	Haro.	1 sera.	8	Callares.	Salinas.	G. V.
137	5 id.	Casetas.	Logroño.	1 baul equipaje.	28	Gonzalez.	G. de Estacion.	id.
488	16 id.	Madrid.	Id.	1 caja vacia.	12	Garcia.	Gonzalez.	P. V.

Bilbao 1.º de Junio de 1869.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, *Cárlos Anné.*

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO,

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos hallados en las estaciones, via y trenes á cuya publicacion ha de procederse segun el artículo 172 del Reglamento de policia de ferro-carriles.

Número de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se han hallado los bultos.	Detalle de los bultos.	Nombre del que los ha hallado.	Punto donde se han hallado.
99	8 de Diciembre de 1868	Haro.	3 barras hierro.	Factor Reconocimiento.	Wagon G. 17.
100	27	Calahorra.	6 tapas ollas.	Id.	Pf 15.

Bilbao 1.º de Junio de 1869. — El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 452.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Secretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 11 del actual se ha servido expedir la circular inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al 12 del mismo mes cuyo contesto literal es el siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Circular. — Para llevar á efecto lo consignado en la ley fundamental del Estado que acaba de promulgarse, relativamente á los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que, perteneciendo á esta carrera, pretendán volver al servicio activo; así como es preciso tambien formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos; el Poder Ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija á V... para que haga saber á cuantos deseen estar comprendidos en el escalafon de cesantes en todos los grados de la carrera judicial que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de 40 dias, á contar desde la fecha de esta orden, una exposicion acompañada de su hoja de servicios, en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de Abogado, de los nombramientos que obtuvieron para servir cargos del orden judicial ó fiscal, y la de la posesion y cese en los que hubieren desempeñado. — Madrid 11 de Junio de 1869. — Romero Ortiz.»

Lo que por disposicion del señor Regente se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para la debida inteligencia y cumplimiento de los funcionarios á quienes se refiere la precedente disposicion.

Búrgos 11 de Junio de 1869. — Francisco Blanco de Mendizabal.
NUMERO 449.

Don Diego Ugarte y Sande, Juez de paz encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Calahorra.

Por el presente primero y único edicto, hago saber: Que el día doce de Julio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, la venta en remate público de tres fincas rústicas, situadas en el término jurisdiccional de esta ciudad;

Una en el camino de Arnedo, de cabida de cincuenta y siete áreas; linderos, N. Anacleto Gil: S., la carretera: E., don Estéban Palacios y O. D. Martin Martinez, retasada en veinte y seis escudos seiscientos milésimas

Otra en la Planilla de Casa, de treinta y ocho áreas, cuatro centiáreas; linderos N. Emeterio Gomez, S. la cuesta de Valvedado, E. Gerónimo Herce y O. cuebas de Mijanca, en veinte escudos; y la tercera parte en el prado de Marilio, de cincuenta y siete áreas, siete centiáreas, linderos N. D. Juan Gutierrez, S. carrera Lobaco, E. brazal y O. la zanja, retasada en cien escudos: las tres fincas pertenecientes á Simon Llorente de esta vecindad á quien le fueron embargadas en causa contra el mismo sobre abuso en la tasacion de fincas de la Hacienda pública, cuyo remate y anuncio de este en el Boletín oficial de la Provincia, he acordado en cumplimiento de exorto procedente del Juzgado de primera instancia de Logroño.

Dado en Calahorra á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Diego Ugarte. — Por mandado de S. S.ª, Ceferino Moreno y Albeniz.

NUMERO 457.

D. Eustaquio Echave, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que por renuncia de don

Manuel Pangua se halla vacante la plaza de Procurador que desempeñaba en este Juzgado y que ha de proveerse conforme al Reglamento. Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias preearán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de quince dias.

Dado en Haro á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Eustaquio Echave. — Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NUMERO 462.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo y Valladolid la Cátedra Economía política y Estadística, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita. — 1.º Ser español. — 2.º Tener 25 años de edad. — 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. — 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Consejo universitario. «Estado actual de los estudios económicos. — Fundamentos que hasta ahora se han

dado á la Economía política. Sus relaciones con la ciencia del Derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 17 de Junio de 1869. — El Rector, Gerónimo Borao.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Tricio 21 de Junio de 1869. — El Alcalde, Francisco Guillermo Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villarejo 20 de Junio de 1869. — El Alcalde, Andrés Cañas. — El Secretario, Bruno Rubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arnedillo 20 de Junio de 1869. — El Alcalde, Francisco del Pozo. — Lázaro del Pueyo, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mansilla 20 de Junio de 1869. — El Alcalde, José Isaac Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradillo 20 de Junio de 1869. — El Alcalde, Julian Tabernero.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público, que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sorzano 24 de Junio de 1869. — El Alcalde, Juan Martínez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Robres 15 de Junio de 1869. — El Alcalde, Luis Latorre. — El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1869 á 1870, se expone al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Estollo 12 de Junio de 1869. — El Alcalde, Julian Lerma y Bustillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que gusten examinarlo lo verifiquen en término de seis dias, y en el mismo expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Luezas 21 de Junio de 1869. — El Alcalde, Agapito Laza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cenzano 24 de Junio de 1869. — El Alcalde, Manuel Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1869 á 1870, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villaverde de Rioja y Junio 20 de 1869. — El Alcalde, Pedro Tovias. — Pablo Armas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

CAL HIDRAULICA.

Se vende á 10 reales el quintal en el Almacén de Francisco Lázaro, calle del Laurel, núm. 5, Logroño. 15-5

AVISO INTERESANTE PARA LOS COSECHEROS DE VINO.

En el almacen de D. Pedro Gimenez, calle del Mercado núm. 126, se han recibido partidas de azufre flor sublimado y polvo de 1.ª clase.

Reconocida por los inteligentes la necesidad de hacer uso de él para asegurar la cosecha, me apresuro á poner-

lo en conocimiento de los propietarios, sin hacer ninguna clase de elogios, pues nadie duda las ventajas que su empleo reporta al viñedo en todos los países. 11-5

A voluntad de su dueño se vende una finca en jurisdiccion de Eutrena, término de la Raz, de caber 500 fanegas, linda con el rio antiguo en toda la direccion del Oriente y Mediodia; puede cultivarse toda ella, dedicarla á cerea es, viñedo y olivar, y con facilidad regadio.

El remate tendrá lugar el veinte y nueve del corriente en la Sala de Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria.

PABLO SANTOS SAGASTA, A'ambiquero y Broncista, que tenia su establecimiento en la calle de San Bas, núm. 5, hace saber á sus parroquianos que lo ha trasladado á la calle de la Imprenta número 5, donde los que gusten honrarle con su confianza encontrarán un surtido regular en la clase de Latoneria y Alambrería; así como tambien se desempeñará cuantas obras se le encarguen, bien sea en Laton, Bronce, Cobre, Zinc, Plomo, Estaino y Ojadelata, todo ello con la mayor perfeccion y esmero, y á precios sumamente arreglados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 15 de Junio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-50; 40-45, 35 y 40; 27-75, 28-25, 80, 27-00 y 27-25 pequeños; á plazo, 26-40 in cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 30-60; no publicado, 30-50 p.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 26-10 y 25-95.

Deuda del personal, no publicada, 19-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 99-00 y 99-55.

Idem id. de la segunda serie, id., 85-25.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs. 6 p r 100 de interés anual, id., 59-00.

Id., id., en carpetas provisionales, id., 58-15 y 53-00.

Obligaciones generales por ferro-carri-les, de á 2.000 rs., id. 51-50.

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 reales, id., 50-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 118-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10.

Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor

Carne de vaca, de 5,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Ac-ite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,250 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,800 escudos arroba y de 0,168 á 0,212 escudo libra, Judias, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,056 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,250 á 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido... 711 fanegas.

Precio medio... 5,046 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Junio de 1869. — El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Cotizacion oficial del 16 de Junio de 1869

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-40, 50 y 4; 30-00, 27-25, 45, 26-75, y 28-00 pequeños; á plazo, 26-45, fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 30-75 d.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 26-05 y 10; á plazo, 26-00 fin cor. vol.

Deuda del personal, publicado, 19-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 99-40 d.

Idem id. de la segunda serie, publicado, 85-00 y 85-10.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 59-00.

Idem id. en carpetas provisionales, id., 58-00.

Obligaciones generales por ferro-carri-les, de á 2.000 rs., id., 51-50, 75 y 50.

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 50-40.

Acciones del Banco de España, no publicado 119-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-00 d.

Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca de 5,400 á 5,700 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero de 0,180 á 0,185 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Ac-ite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de 2 libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos lib.

Judias, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,050 á 0,056 escudos lib.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido... 979 fanegas.

Precio medio... 4,798 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Junio de 1869. — El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Cotizacion oficial del 17 de Junio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-40, 25-20 y 15; 26-85 60, 45, 80 y 55 pequeños; á plazo, 26-55, 45, 25, 20, 15 y 10 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior; publicado, 30-75.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado; 25-70 p.

Deuda del personal, id., 19-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España publicado, 99-35.

Idem id. de la segunda serie, id., 85-00, y 84-80.

Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 de interés anual, idem, 59-00.

Id. id., en carpetas provisionales, id., 56-00 y 58-25.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858; de á 2.000 rs., no publicado, 56-00 p.

Obligaciones generales por ferro-arri-les, de á 2.000 rs., publicado, 51-60, 50 y 45; no publicado, 51-20 p.

Acciones del Banco de España, id., 119-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-00 d.

Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5,500 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos lib.

Ac-ite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,250 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Judias, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,050 á 0,056 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido... 964 fanegas.

Precio medio... 4,855 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Junio de 1869. — El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.